

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DEL MES DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2016 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. JUANA NIETO GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN FLORES CÁRDENAS, FLORENCIO ALMENDARIZ SALAZAR E HILARIO RICO MENDOZA Y VICTOR HUGO ALVARADO VEGA, Quien Señalan Comparecer con carácter de ciudadanos y regidores y síndico del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, EN CONTRA DE: *“la omisión de entregar el numerario correspondiente al servicio (trabajo) público que se presta, derivado de haber sido electos como Regidores y Síndico del ayuntamiento de Zaragoza S.L.P., administración 2012-2015 y que resultan ser los pagos siguientes:- adeudo de la quincena de 30 de junio del 2015 -adeudo de la quincena 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la quincena de 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la parte proporcional de (bonos) de 01 de enero al 30 de septiembre de 2015. Cuya omisión se reitera con la falta de respuesta a la solicitud de fecha 28 de septiembre de 2015 recibido en misma fecha en la Secretaria General del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, mediante la cual los que suscriben solicitan el pago de la quincena del mes de junio, segunda quincena del mes de septiembre y la parte proporcional del bono (aguinaldo), todos del 2015, y que resultan ser cantidades y conceptos aprobados en el presupuesto de egresos del municipio 2015.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés.*

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, agréguese a los autos un escrito con dos anexos recibido a las 9:57 horas, del día 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada Karen Yazmin Ávila Rodríguez, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí; en el que solicita se le tenga por consignando un cheque por la cantidad de \$16,309.50 (dieciséis mil trescientos nueve pesos 50/100 M.N.), en favor del ciudadano Víctor Hugo Alvarado Vega; lo anterior, con la intención de que obre como pago parcial de la condena que pesa en contra del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, en la Sentencia de este juicio.

Atento a lo solicitado por el promovente este Tribunal acuerda:

*Téngasele al Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, por consignando un cheque de la institución bancaria BANORTE, Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$16,309.50 (dieciséis mil trescientos nueve pesos 50/100 M.N.), en favor del ciudadano Víctor Hugo Alvarado Vega, lo anterior, para que en caso de que resulte ser de buen cobro obre como pago parcial de la condena de pago de pesos que pesa en su contra en la Sentencia de este juicio; como consecuencia de lo anterior, **requiérasele al ciudadano Víctor Hugo Alvarado Vega, a efecto de que en el plazo de 05 cinco días se apersona a este Tribunal a recibir el título de crédito referido para efectos de que lo presente para su cobro, debiendo informar a este Tribunal dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción sí el mismo resultó de buen cobro, lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.***

Por otro lado, este Tribunal advierte la existencia de 4 cuatro cheques certificados con sus respectivas pólizas que no fueron cobrables, cada uno por la cantidad de \$ 3,000.00 tres mil pesos 00/100 M.N., mismos que depositaron e informaron sobre su imposibilidad de cobro ante este Tribunal los ciudadanos Ma. Juana Nieto Gómez, María del Carmen Flores Cárdenas y Florencio Almendariz Salazar, mediante escrito de fecha 09 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, escrito que fue acordado en auto de 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Ahora bien, toda vez que estos documentos pertenecen al Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, y son innecesarios para el cumplimiento de la sentencia, requiérasele a la mencionada autoridad vía oficio para que, en el plazo de 05 cinco días siguientes a la

notificación de este proveído, proceda a recoger los cheques y las pólizas anteriormente detallados, previa razón que obre en autos para su entrega.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 8 y 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese el presente acuerdo de forma personal al ciudadano Víctor Hugo Alvarado Vega; por oficio a la autoridad demandada y a las demás partes de juicio por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 23, 24 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

----- RUBRICA -----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.